



## Resolución Directoral Nacional N° 056 -2014-BNP

Lima, 01 ABR. 2014

El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú;

**VISTOS**, el Informe N° 063-2014-BNP/OA-APER, de fecha 20 de febrero de 2014, emitida por el Área de Personal de la Dirección General de la Oficina de Administración, por el cual se solicita se emita el acto administrativo para proceder a rectificar la Resolución Directoral Nacional N° 216-2012-BNP, de fecha 28 de diciembre de 2012, y por el cual se da reconocimiento del adeudo pendiente de pago de las liquidaciones de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94, precisando los alcances de las Resoluciones Directorales Nacionales N° 174 y 191-2012-BNP, respecto de la deuda por la Bonificación Especial otorgada por el Decreto de Urgencia N° 037-94, y el Informe N° 196-2014-BNP/OAL, de fecha 12 de marzo de 2014, emitido por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, ratificado por Decreto Supremo N° 048-2010-PCM y Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor conforme lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, adscrito al Ministerio de Cultura, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura;

Que, de acuerdo a lo indicado en el Artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica que supone la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;


Que, mediante Decreto de Urgencia N° 051-2007 se constituyó el Fondo denominado “Fondo D.U. N° 037-94”, de carácter intangible, orientado al pago de deudas por concepto del beneficio establecido en el Decreto de Urgencia N° 037-94, cuyo monto asciende a S/. 100'000,000.00 y por Decreto Supremo N° 012-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 034-2008-EF, se establecieron los procedimientos orientados a determinar y realizar el pago de las deudas con cargo al “Fondo D.U. N° 037-94”, que comprende, entre otros aspectos, montos, requisitos, sustentación documentaria, plazos y cronogramas para los respectivos abonos a ser efectuados con cargo al Fondo;

Que, mediante la Ley N° 29702, se estableció que los beneficiarios de la bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia 037-94 reciben el pago de dicho beneficio y su continuación, conforme a la




**RESOLUCION DIRECTORAL NACIONAL N° 056 -2014-BNP (CONT.)**

normatividad vigente y de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional en la Sentencia recaída en el Expediente 2616-2004-AC/TC, expedida el 12 de setiembre de 2005, no requiriéndose de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada, para hacerse efectivo; disponiéndose además que el Ministerio de Economía y Finanzas establece las provisiones presupuestales a fin de atender lo dispuesto en dicha Ley para el Ejercicio Fiscal 2012;



Que, mediante la Sexagésima Novena disposición complementaria final de la Ley N° 30114, publicada el 02 de diciembre 2013, vigente a partir del 01 de enero de 2014 se autoriza, de manera excepcional, al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesorero Público, a transferir hasta S/. 331'000,000.00 (Trescientos Treinta y Un Millones con 00/100 Nuevos Soles) al Fondo D.U. N° 037-94, creado mediante Decreto de Urgencia 051-2007, con el objeto de realizar pagos sobre el monto devengado del beneficio autorizado en el Decreto de Urgencia 037-94, que se originen en sentencia judicial en calidad de cosa juzgada, y cuya información haya sido recibida por el Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 31 de octubre de 2013;



Que, en función de lo señalado y en aplicación de la normativa indicada, se procedió a hacer una depuración de los beneficiarios del reconocimiento de los devengados correspondientes al D.U. N° 037-94 y en aplicación de lo señalado en la Ley N° 29702, observando que un grupo de servidores y ex servidores ya cuentan con Sentencia en Calidad de Cosa Juzgada, por lo que corresponde que se les cambie de estatus, de conformidad con su real naturaleza, dejando de ser reconocidos de oficio por la ley a ser reconocidos por Sentencia en Calidad de Cosa Juzgada, correspondiendo dicha aspecto de las siguientes personas:



**I.- PERSONAL ACTIVO:**



Ítem	Apellidos y Nombres	Devengado	Intereses Legales
01	ALEJOS ARANDA RUTH SOLEDAD	78,203.65	30,772.94
02	BAQUERIZO ACOSTA ADOLFO MATEO	29,232.26	3,570.33
03	CANDELA GUERRERO FANNY ESTHER	13,931.50	1,349.89
04	CUBA HILARIO MARIA CATTIA	23,351.20	4,204.21
05	DELGADO PISFIL LILA ELIZABETH	38,210.56	6,879.62
06	GUTIERREZ MAMANI JUAN	2,232.10	24.91
07	LARENAS ROJAS ESMERALDA	13,267.65	1,285.65
08	LOPEZ SALDAÑA, ARTEMIO MARTIN	52,104.26	18,364.74
09	MARTINEZ CALDAS, NINOSHKA	16,826.60	1,925.81
10	MEDINA RAMIREZ, AIDA ELIZABETH	12,784.20	1,115.72
11	MENDOZA MORA, JENY ISABEL	41,568.45	18,364.74
12	OJEDA GARCÍA, JOHEL HERNANDO	26,644.55	2,265.27
13	PAREDES LAURA, WILLIAMS HENRY	22,290.40	4,013.19
14	PIÑA RONDON, LUIS EDGARDO	38,432.57	16,483.16
15	ROEL MENDIZABAL, MARGARITA IVONNE	38,850.40	2,063.69
16	TAFUR RAMOS, KETTY ROSA	16,451.95	1,420.19



*Resolución Directoral Nacional N° 056 -2014-BNP*

17	TOMAYLLA VILLAFUERTE, ELSA OLGA	51,414.80	23,559.68
18	TUMBAJULCA QUISPE, SANTOS FABIAN	64,476.28	30,802.61
19	TORRES CUADROS, JOSE LUIS	22,290.40	4,013.19
20	MIRANDA VARGAS, VICTOR DARIO	55,046.48	23,176.74
21	BELLIDO, ANA	27,039.82	6,880.11

**II.- PENSIONISTAS:**

Ítem	Apellidos y Nombres	Devengado	Intereses Legales
22	CASTRO ALIAGA, CESAR AUGUSTO	90,512.46	43,344.13
23	COLLANTES PAJUELO DE GRIEVE, MARIA ZENOVIA	33,016.90	15,429.24
24	DELGADO GONZALES, JHONY	33,016.90	15,429.24
25	FLORES GUAYAN, DAVID ELIUD	81,248.77	40,405.72
26	GELDRES FLORES, JOSE ANGEL	44,516.01	21,012.22
27	MEDINA VALDIVIA, ADAN LAZARO	78,408.13	37,467.31
28	SANCHEZ CERRO MENDOZA, ELBA ALEJANDRINA	87,486.38	41,874.92
29	RIVERA CALDERON DE STUCHI, CARMEN MERCEDES	84,460.29	40,405.72

**III.- EXTRABAJADOR:**

Item	Apellidos y Nombres	Devengado	Intereses Legales
30	ANAYA CORDOVA, ESTEBAN	24,609.10	6,492.11

Que, de igual forma, mediante Resolución Directoral Nacional N° 216-2012-BNP, de fecha 28 de diciembre 2012, se advierte que se ha incurrido en error material en el cuadro de liquidación del anexo 1.b, al consignar erróneamente los montos de los devengados con respecto a 13 ex trabajadores por lo que es necesario proceder a la rectificación, a efectos de no perjudicar a su derecho ya obtenido, todo lo cual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 inciso 1 de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, que señala “que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a la instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”, tal como se observa en el cuadro siguiente, con la corrección realizada:

Item	Apellidos y Nombres	Devengado	Intereses Legales
1	ARIAS OSCANOVA, MIRIAM VIOLETA	14,715.35	17,823.06
2	BARRIENTOS ESCAJADILLO, DORIS ADRIANA	13,167.57	2,392.09

**RESOLUCION DIRECTORAL NACIONAL N° 056 -2014-BNP (CONT.)**

3	BARRIOS BUJANDA, RICARDO LEONEL	7,383.10	519.71
4	CHANCO APARICIO, ENRIQUE	4,994.54	5,147.29
5	CURO ZAVALA, TOMAS CHRISTIAN GIAN	16,826.60	2,096.56
6	FALCON SANCHEZ, GRIMANESA ESTHER	8,316.36	1,460.55
7	GIL DE LOS SANTOS, ANGELICA MARIA	4,994.54	9,195.87
8	LOPEZ DE CASTILLA DELGADO, IRMA	47,076.64	7,970.92
9	MORALES CONTRERAS, GABRIELA SUSANA	57,855.99	21,611.42
10	PONCE CANDIOTTI, ERICK MARTIN	5,151.00	322.48
11	PRADO LEANDRO, GENARO ELIAS	4,994.54	5,147.29
12	URIARTE AZABACHE, MARTHA ALICIA	9,958.60	1,794.47
13	VILLARREAL SANCHEZ, ELSA HORTENCIA	13,111.56	1,861.61

Que, de igual forma, se advierte que en la misma Resolución Directoral Nacional N° 216-2012-BNP, que se ha incurrido en error material en el cuadro de liquidación de dicho anexo 1.b - Pensionista, al consignar erróneamente los montos de los devengados con respecto al Sobreviviente **LOPEZ EGUREN EDUARDO ENRIQUE**, correspondiéndole solo el cincuenta por ciento (50%) por el derecho de Sobreviviente por Orfandad, por lo que es necesario proceder a la rectificación, a efectos de no perjudicar a su derecho ya obtenido; todo lo cual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 inciso 1 de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, señala “que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a la instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”. tal como se observa en el cuadro siguiente, con la corrección realizada:

Item	Apellidos y Nombres	Devengado	Intereses Legales
01	LOPEZ EGUREN, EDUARDO ENRIQUE	16,508.26	7,714.58

Que, igualmente, en el caso de la Sra. López Silva, Elsa Nelida se va rectificar su hoja de liquidación por error involuntario encontrándose en el Anexo 1° Mandato Judicial de la RDN N°216-2012-BNP, siendo mayor el cálculo correspondiente, por lo que es necesario proceder a la rectificación, a efectos de no perjudicar su derecho ya obtenido, de conformidad con lo indicado en el artículo 201 inciso 1 de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, que dice “que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a la instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”, tal como se observa en el cuadro siguiente, con la corrección realizada:

Item	Apellidos y Nombres	Devengado	Intereses Legales
01	LOPEZ SILVA, ELSA NELIDA	32,330.40	14,740.45



## Resolución Directoral Nacional N° 056 -2014-BNP

De conformidad con el Decreto Supremo N° 051-91-PCM, decreto Supremo N° 019-94-PCM, Decreto de Urgencia N° 037-94, Sentencia del tribunal Constitucional recaída en el expediente N° 2616-2004-AC/TC del 12 de setiembre del 2005, decreto Ley 20530- y la Ley N° 29702;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- RECTIFICAR** el alcance de la Resolución Directoral Nacional N° 216-2012-BNP, de acuerdo a las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución, estableciéndose que, el importe total reconocido como devengado y pagado por concepto de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada a favor de los servidores activos, personal cesante y ex servidores de la Biblioteca Nacional del Perú es de S/. 682,067.43 (Seiscientos Ochenta y Dos Mil Sesenta y Siete con 43/100 Nuevos Soles), los cuales fueron cancelados con el monto transferido a través del Decreto Supremo N° 282-2012-EF (monto que no incluye intereses y que forma parte del anexo 1- A mandato judicial de la Presente resolución).

**Artículo Segundo.- MODIFICAR** el Anexo 1-A, de la Resolución Directoral Nacional N° 216-2012-BNP, incluir de manera desagregada, el cambio de estatus de veintinueve (29) personas entre ellos personal Activo, pensionista y ex Trabajadores beneficiarios con sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada.

**Artículo Tercero.- PRECISAR** el anexo 1-B de la Resolución Directoral Nacional N° 216-BNP respecto a el Sobreviviente por Orfandad **LOPEZ EGUREN EDUARDO ENRIQUE**, correspondiente el total de devengado S/. 33,016.51, reconocido correspondiéndoles el cincuenta por ciento (50%) esto es S/. 16,508.26.

**Artículo Cuarto.- MODIFICAR** el anexo 1-B de la Resolución Directoral Nacional N° 216-2012-BNP, con respecto al error material que se ha incurrido al consignar los montos de los devengados con respecto de trece (13) ex trabajadores.

**Artículo Quinto.-** Copia de la presente resolución, incluido e medio magnético, serán remitidos por la Oficina General de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú, a la Oficina General de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA  
Director Nacional  
Biblioteca Nacional del Perú